

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00013 00

Se asume el conocimiento del asunto de la referencia.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 16 lo actuado por el par de la ciudad de Villavicencio conserva validez.

Examinado el expediente, considera el Despacho necesario adoptar una medida de saneamiento, acorde con el canon 132 del C.G.P., consistente en REQUERIR a la apoderada de la demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia proceda a aportar prueba del envío del acto de apoderamiento desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la ANI, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, aporte poder con presentación personal, como lo estatuye el artículo 74 del C.G.P. toda vez que a lo largo del proceso no se ha allegado el mandato en los estrictos términos legales.

REQUIÉRASE al Juzgado 5º Civil del Circuito de Villavicencio para que, en el término de ejecutoria de este auto, allegue íntegramente los archivos audiovisuales que den cuenta de la diligencia del 20 de agosto de 2021, como quiera que los que aparecen en el expediente no están completos y el único video que existe se encuentra sin audio. Oficiese y sin perjuicio de ello inténtese por secretaría la comunicación por el medio más expedito, a fin de dar celeridad al proceso.

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a250f7e30f2d17e6e0e82902217d4f8507974ad8b6bb7318f774dd5c61f688c**

Documento generado en 23/03/2023 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>